



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 006-2024-GM-MDC/E-C

Espinar, 23 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 000336-2023 con registro de mesa de partes N° 8913-2023 y Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000351-2023 con registro de mesa de partes N° 5721-2023, presentados por la empresa proyectista; Formulario Único de Trámite N° 003602-2023 con registro de mesa de partes N° 5244-2023 y Carta N° 071-2023/CHGP-GG-YAR, presentados por la empresa evaluadora; Informe N° 400-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 27/11/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe N° 870-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/12/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 02-2024-RCR/UF-GM-MDC/E-C de fecha 10/01/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 0051-2024-MDC/GIDUR/ACG de fecha 17/01/2024 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro; Informe N° 057-2024-MDC/GPPYR/AHZZ de fecha 19/01/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 006-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 22/01/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000336-2023 con registro de mesa de partes N° 8913-2023 de fecha 01/06/2023 y Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000351-2023 con registro de mesa de partes N° 5721-2023 de fecha 23/10/2023, presentados por el Sr. Maguin Elmer Ticona Ramos Titular Gerente de Megacons M&T E.I.R.L. - empresa proyectista, se presenta el expediente técnico y su respectivo levantamiento de observaciones, del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, para su revisión y evaluación correspondiente, expediente técnico bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 180 días calendarios y un presupuesto total de S/. 3,668,877.10 (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles), expediente técnico que consta de: i) índice, ii) resumen ejecutivo, iii) memoria descriptiva del proyecto, iv) memoria descriptiva por especialidades, v) memoria de cálculo, vi) planilla de metrado, vii) presupuesto de obra (resumen del presupuesto, presupuesto de obra, presupuesto desagregado de gastos generales, presupuesto desagregado de gastos de supervisión, desagregado de gastos de liquidación, presupuesto desagregado de gastos de elaboración de expediente técnico y cuadro de presupuesto analítico), viii) análisis de costos unitarios, ix) relación de insumos, x) fórmula polinómica, xi) cronograma de obra, xii) especificaciones técnicas, xiii) estudios básicos, xiv) planos y xv) anexos;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003602-2023 con registro de mesa de partes N° 5244-2023 de fecha 26/09/2023 y Carta N° 071-2023/CHGP-GG-YAR de fecha 30/10/2023, presentados por el Sr. Yohan Alvarez Rivas Gerente General de Consolida Holding Group Peru S.A.C. - empresa evaluadora, se emite pronunciamiento respecto a la presentación y respecto al levantamiento de observaciones del pedido de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, concluye emitiendo su opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 400-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 27/11/2023, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



2520579, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, emite opinión favorable para su aprobación, asimismo, recomienda continuar con los trámites documentarios correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 870-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/12/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, señala que al contarse con un evaluador del referido expediente técnico y con la opinión favorable de la Oficina de Estudios y Proyectos, se remite el referido expediente técnico para su evaluación correspondiente por parte de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Informe N° 02-2024-RCR/UF-GM-MDC/E-C de fecha 10/01/2024, el Econ. Rolyn Carlos Rios Jefe de la Unidad Formuladora, después de efectuar su análisis respectivo referente a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, registra la consistencia del referido expediente técnico en la fase de ejecución por el monto de S/. 3,668,877.10 (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, además de declararlo conforme para la continuidad en las demás etapas de inversión;

Que, mediante el Informe N° 0051-2024-MDC/GIDUR/ACG de fecha 17/01/2024, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal y opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0057-2024-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 19/01/2024, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite pronunciamiento respecto el pedido de disponibilidad presupuestal del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, para tal efecto, considera viable la disponibilidad presupuestal sujeto a modificaciones presupuestales y a mayores ingresos por mayores transferencias;

Que, mediante la Opinión Legal N° 006-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 22/01/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento referente a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que hasta antes del 01/04/2024 procede la aprobación del expediente técnico en referencia, a su vez, precisa que en el supuesto de que el expediente técnico no se dé inicio o que su ejecución física y financiera no alcance el 10% hasta antes del 01/04/2024, deberá adecuarse a los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) (...) la fase de ejecución, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, en su artículo 17° señala que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, en su artículo 32° señala que: "(...) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el ítem 6.6 de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "(...) b) La Oficina de Estudios y Proyectos de la MDC previo a la ejecución de las obras públicas, elaborará o formulará directa o indirectamente los Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos correspondientes, siendo vigilante de la correcta elaboración la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. c) para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el Informe de Conformidad por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones conforme a la directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. d) la Unidad Formuladora evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. e) la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los formatos establecidos para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, según corresponda", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31897 – Ley que Deroga a la Ley N° 31876, Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, señala que: "Se deroga la Ley 31876. Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, y se deja sin efecto toda norma que esté en concordancia con dicha ley", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (ejecución de obras públicas), y, además, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión pública:

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 501392 del Centro Poblado de Puente Central del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2520579, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y un presupuesto total de S/. 3,668,877.10 (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Residente de Obra, Inspector/Supervisor de

Obra, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que tengan injerencia, realizar las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía,

Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GPPR.
GIDURC.
OSLP.
OEP.
OPMI.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Edon, Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

